

**COPIA**

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa 3:40 p.m.

**RECIBIDO**

3. DEC 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO N° CEL-4867-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Vallente Escalante; y, b) Punto de acta VI, sesión N° 3611 de fecha 14 de noviembre del 2013, por medio de la cual, la Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública N°. CEL-LP 25/13; y por una parte, y por la otra;

HUGO ATILIO ANZORA CASTRO,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIVILES, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero dos uno cero-dos cero cero dos cero cuatro-uno cero uno-nueve, a quien en lo sucesivo se denominará la "contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE DESCARGA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", ubicado en el kilómetro 90 de la carretera Panamericana que conduce hacia San Miguel, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I- "cuadro de precios" y anexo II-"Programa de ejecución de los trabajos".

Contrato N° CEL-4867-S1

## ARTÍCULO 2º - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La contratista suministrará dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos anexos al documento de licitación, lo cual es requerido para la limpieza del canal de descarga y el recrecimiento del dique de enrocado de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás servicios requeridos por estos documentos de licitación. El trabajo a ejecutarse se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de procedencia conveniente para llenar los requisitos de los documentos de licitación.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto son, sin limitarse, los que se mencionan a continuación:

- Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
- Caminos provisionales;
- Mediciones topográficas;
- Limpieza, desmonte y desalojo;
- Demolición y remoción de estructuras existentes;
- Limpieza del canal de descarga;
- Relleno provisional borda de trabajo;
- Suministro y acarreo;
- Rellenos;
- Suministro y colocación de tuberías PVC y de acero al carbono;
- Construcción de canal revestido de mampostería;
- Desmontaje, montaje y suministro colocación de tapial prefabricado.

## ARTÍCULO 3º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías;
- b) Las aclaración a la oferta solicitadas por la CEL, el veinticinco de septiembre de dos mil trece y recibidas en la CEL el uno de octubre del mismo año.;
- c) La oferta de la contratista de fecha treinta de agosto de dos mil trece;
- d) La Aclaración No. 1, emitida y notificada por la CEL, el veintitrés de agosto de dos mil

Contrato N° CEL-4867-S2





trece, a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13; y  
e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 25/13.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4° - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el anexo II- "Programa de Ejecución de los trabajos".

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

#### ARTÍCULO 5° - FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 427, Específico de Gastos 54303.

#### ARTÍCULO 6° - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,852,722,43), de conformidad al anexo I- "cuadro de precios".

Contrato N° CEL-4867-S3



Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 7° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### a) Forma de pago

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de cobro correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, debidamente aprobados por el administrador del contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar además copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

##### b) Condiciones de pago

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y tres copias, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El administrador del contrato designado por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La contratista deberá presentar un informe de avance mensual por cada estimación presentada a cobro, en original y tres (3) copias, el cual deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

Para el pago de la última estimación presentada a cobro; la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final y los planos como construidos. Si la CEL hiciera observaciones, éstas deberán ser incorporadas y luego se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirán un original y tres (3) copias. Además presentará un original y dos copias debidamente firmados y sellados de los planos como construidos, asimismo deberán entregar el informe final y planos, en formato digital en dispositivo de almacenamiento USB; los planos salvados en extensión "DWG".

La CEL pagará a la contratista en un plazo de veintiún (21) días después de que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL.





La partida "Servicios e Instalaciones Provisionales, Movilización, Desmovilización y Traslado", será pagada al precio ofertado en Suma Global (s.g.) conforme al anexo I-cuadro de precios, de acuerdo a lo siguiente: el 60% cuando se realice la movilización y el 40% posterior a la desmovilización, la finalización del desmontaje y desalojo de todas las instalaciones provisionales.

No se considerará pago directo o por separado por la implementación de requerimientos ambientales y de seguridad industrial, su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el cuadro de precios.

El pago para las partidas restantes se realizará a través del avance real de las obras, para lo cual la contratista, deberá presentar las memorias de cálculo, registros de controles de campo, detallando la información topográfica, fotocopia de las libretas topográficas, secciones longitudinales y secciones transversales correspondientes a los trabajos realmente ejecutados.

Por otra parte, no se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

La devolución del monto total retenido se hará posteriormente a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 8° - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos de cada estimación, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula AC-5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.



## ARTÍCULO 9° - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato se presentará por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$370,544.49), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doscientos diez (210) días, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales. Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.
- b) La garantía de buena obra será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, en la 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

## ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido





## ARTÍCULO 11° - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación No. CEL-25/13.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previa al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

## ARTÍCULO 12° -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento de este hasta su liquidación es el Ingeniero Emilio Torres, Ingeniero de la Asistencia Técnica, Gerencia de Ingeniería y estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las



especificaciones técnicas.

- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique y demás obligaciones establecidas en el RELACAP.

#### ARTÍCULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.





La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

#### ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente. En particular lo siguiente:

1. Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
2. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
3. Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.



4. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
5. Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

#### ARTÍCULO 15° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **ORDEN Y LIMPIEZA:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos
- c) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control





de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL. En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- d) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato. Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.
- e) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- f) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- g) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición



de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- h) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- i) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 16° - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable,





incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### ARTÍCULO 17° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 18° - AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

Contrato N° CEL-4867-S13



- a) Efectuar por sí o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios;
- b) Emitir el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de los trabajos, revisión y devolución de las garantías y liquidación del contrato.
- c) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permita este documento, dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratista.

En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles notificará por escrito las decisiones.

#### ARTÍCULO 19° - EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

#### ARTÍCULO 20° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.





## ARTÍCULO 21° - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, podrá modificar el presente contrato mediante la respectiva orden de cambio antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá emitir orden de cambio al contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 22° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiera por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 38°- ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

Contrato N° CEL-4867-S15



## ARTÍCULO 23º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada

## ARTÍCULO 24º - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto. La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 6) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.





A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 6, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

#### ARTÍCULO 25° - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

#### ARTÍCULO 26° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo convenido por ambas partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo convenido por ambas partes, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

#### ARTÍCULO 27° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la



CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

#### ARTÍCULO 28° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Constancia del Supervisor de los trabajos en la que especifique que estos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de Recepción provisional de los trabajos.
- c) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- d) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos copias.

#### ARTÍCULO 29° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

#### ARTÍCULO 30° - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.





Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, incluyendo cobertura para accidentes, con un monto mínimo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) por persona.

#### SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción de las obras, hasta que el proyecto haya finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, incluirá el valor de esta licitación más el valor de todos los suministros que la CEL le proporcione (sí los hubiere).

El seguro todo riesgo de construcción, deberá incluir las siguientes coberturas:

#### Coberturas Estándar:

- A: Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto,
- B: Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- C: Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.
- G: Remoción de escombros.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria de construcción y los trabajos provisionales, y todo el equipo u otros materiales designados para formar parte del trabajo, aún cuando no formen parte todavía del mismo, hasta la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional de los trabajos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES, para cubrir la responsabilidad civil de la Contratista por los daños materiales y/o lesiones personales causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales cometidos por la



Contratista durante la ejecución de los trabajos. El monto de esta cobertura no será menor a VEINTICINCO MIL 00/100 US DÓLARES (US\$25,000.00) por evento.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista. Este seguro ampara la responsabilidad civil de la Contratista por los daños materiales y/o lesiones personales causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL dentro de los treinta (30) días después de la Orden de Inicio de los trabajos dada por la CEL. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será enteramente responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

#### ARTÍCULO 31° - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios objeto de la presente licitación, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 32° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 27°. - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 33° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los





daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

#### ARTÍCULO 34º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.



#### ARTÍCULO 35° - SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá a la contratista la subcontratación de las partidas de levantamiento topográfico y alquiler de maquinaria y cuyos subcontratistas haya propuesto en su oferta.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Si la contratista pretendiera sustituir a subcontratistas propuestos en su oferta durante la fase de ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del Contrato, con 5 días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio, El Administrador del Contrato resolverá y notificará a la contratista si procede o no su solicitud.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, conforme a lo que establece la LACAP en los artículo 25 y 26.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

#### ARTÍCULO 36° - CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 37° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;  
Por mutuo acuerdo entre las partes;  
Por revocación;  
Por rescate; y,  
Por las demás causas que se determinen contractualmente.





#### ARTÍCULO 38° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 39°- JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 39° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 40°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Emilio Torres,

Fax: (503) 2211-6349; o a la

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,

Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4867-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 2ª Calle Poniente N°1-11, local 4, 2º nivel, frente al parque Daniel Hernández, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, teléfono: (503)2556-0358, fax: (503)2556-0359.

ARTÍCULO 41º. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.


En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

CIVILES, S.A. DE C.V.



  
RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



HUGO ATILIO ANZORA CASTRO  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

Contrato N° CEL-4867-S24







la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre dos mil trece. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del Ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; b) Punto VI, de la Sesión número tres mil seiscientos once, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública número CEL-LP VEINTICINCO/TRECE; y por otra parte comparece el señor HUGO ATILIO ANZORA CASTRO,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad CIVLES,

Oy

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIVILES, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero dos uno cero-dos cero cero dos cero cuatro-uno cero uno-nueve; en adelante denominada "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario Amanda Yanira Orellana Díaz, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS del Registro de Sociedades, el día ocho de marzo de dos mil cuatro; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que dentro de su finalidad están comprendidos actos como el presente, la administración de la Sociedad corresponde al administrador único propietario, quien tendrá la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, quien será electo por un periodo de cinco años; b) Certificación de la credencial de elección de administrador único propietario extendida el día once de agosto del dos mil diez, por medio de la cual consta que según acta número ocho de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día once de agosto del dos mil diez, se eligió al señor Hugo Atilio Anzora Castro como administrador único propietario para el periodo de cinco años, contados a partir del once de agosto del dos mil diez, inscrita dicha credencial al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre del dos mil diez, personería que aún se encuentra vigente; y en las calidades antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-cuatro mil ochocientos sesenta y siete-S, que consta de cuarenta y un artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de la cual la contratista se obliga a la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE DESCARGA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE, todo de conformidad





con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". Plazo de ejecución de los trabajos. La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los ciento cincuenta días siguientes a dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el anexo II, "programa de ejecución de los trabajos". La CEL pagará a la contratista por la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la cantidad de hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO 1  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL-4867-S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1.0	Trabajos Preliminares				
1.1	Servicios e Instalaciones Provisionales, Movilización, Desmovilización y Traslado.	S.G.	1.00	176,193.84	176,193.84
1.2	Topografía de Construcción y estacado	S.G.	1.00	13,988.10	13,988.10
1.3	Topografía de Chequeo.	DIA	90.00	188.79	16,991.10
2.0	Movimiento de Terracería				
2.1	Limpieza y desmonte (incluye desalojo)	Ha	3.50	3,957.15	13,850.03
2.2	Demolición, remoción y desalojo de estructuras existentes de mampostería y concreto.	M3	145.00	25.70	3,726.50
2.3	Limpieza en el canal de descarga	M3	61,050.00	13.42	819,291.00
2.4	Suministro y acarreo de Material de Préstamo.	M3	1,844.00	39.85	73,483.40
2.5	Excavación para estructuras menores	M3	196.00	22.50	4,410.00
3.0	Relleno con material rocoso				
3.1	Pedraplén especial, protección contra la erosión.	M3	42,950.00	11.00	472,450.00
3.2	Recrecimiento del pie de Presa de enrocado.	M3	16,890.00	8.67	146,436.30
4.0	Construcciones conexas				
4.1	Suministro y colocación de tubería de PVC (Cloruro polivinilo) D=12"	ML	40.00	75.00	3,000.00
4.2	Suministro y colocación de tubería de acero al carbono D=12 3/4"	ML	100.00	178.00	17,800.00
4.3	Construcción de Canal de mampostería de piedra.	ML	131.00	368.62	48,289.22
4.4	Concreto para estructuras menores	M3	6.00	774.00	4,644.00
4.5	Desmontaje de tapial prefabricado existente.	ML	726.00	6.89	5,002.14
4.6	Suministro y montaje de tapial prefabricado.	ML	740.00	44.82	33,166.80
TOTAL (US \$) (no incluye IVA)					1,852,722.43





ANEXO 2  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS  
CONTRATO No. CEL-4867-S

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL EVENTO No. 1
	Orden de Inicio	1	n/a
1.0	Trabajos Preliminares	n/a	n/a
1.1	Servicios e Instalaciones Provisionales, Movilización, Desmovilización y Traslado.	140	1
1.2	Topografía de Construcción y estacado	28	1
1.3	Topografía de Chequeo	90	30
2.0	Movimiento de Terracería	n/a	n/a
2.1	Limpieza y desmonte (incluye desalojo)	15	10
2.2	Demolición, remoción y desalojo de estructuras existentes de mampostería y concreto	7	30
2.3	Limpieza en el canal de descarga	120	30
2.4	Suministro y Acarreo de Material de Préstamo	10	130
2.5	Excavación para estructuras menores	30	50
3.0	Relleno con material rocoso	n/a	n/a
3.1	Pedraplón especial de roca	105	40
3.2	Recrecimiento del pie de Presa de enrocado	105	40
4.0	Construcciones conexas	n/a	n/a
4.1	Suministro y colocación de tubería de PVC (Cloruro polivinilo)'	95	50
4.2	Suministro y colocación de tubería de acero al carbono'	95	50
4.3	Construcción de Canal de mampostería de piedra	45	100
4.4	Concreto para estructuras menores	90	50
4.5	Desmontaje de tapial prefabricado existente	20	10
4.6	Suministro y montaje de tapial prefabricado	50	100
<b>Total</b>			<b>150</b>

La duración total de los trabajos será de ciento cincuenta (150) días calendario, como máximo, pudiendo únicamente el Contratista, proponer diferentes plazos intermedios.

